



Universidad
Católica del Norte

DIRECCIÓN GENERAL DE POSTGRADO

REGLAMENTO DE COTUTELAS DOCTORALES

UNIVERSIDAD CATÓLICA DEL NORTE





ÍNDICE

TÍTULO I - INTRODUCCIÓN	3
Artículo 1: Antecedentes	3
Artículo 2: Objetivos y alcance del Reglamento	3
Artículo 3: Conceptos	3
TÍTULO II - PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA TESIS EN COTUTELA	4
Artículo 4: Generación de una cotutela	4
Artículo 5: Acceso al régimen de cotutela	4
Artículo 6: Requisitos para realizar una tesis en cotutela	5
Artículo 7: Características y Funciones de los co-Tutores	6
TÍTULO III - CONVENIOS PARA COTUTELA	6
Artículo 8: Estructura del Convenio	6
Artículo 9: Tramitación de Convenios	7
TÍTULO IV - PRÓRROGAS E INVALIDACIÓN DE TRABAJO	7
Artículo 10: Prórrogas	7
Artículo 11: Invalidación de Trabajos de tesis	8
Artículo 12: Retiro de un tutor	8
TÍTULO V - PRESENTACIÓN DE LA TESIS, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y GRADUACIÓN	8
Artículo 13: Defensa de tesis	8
Artículo 14: Protección y manejo de la tesis	9
Artículo 15: Comisión de Defensa o Jurado	9
Artículo 16: Calificación de la tesis doctoral	9
Artículo 17: Otorgamiento de Grados dobles	9
TÍTULO VI - GASTOS INVOLUCRADOS	10
Artículo 18: Gastos del Tesista	10
Artículo 19: Gastos de los Académicos	10
TÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS	10
Artículo 20: Tesis en cotutela pre-existentes	10
Artículo 21: De lo no previsto	10
TÍTULO VIII – ANEXOS	11
Anexo I - Formulario Solicitud al Régimen de Cotutela	11
Anexo II – Ficha Solicitud de Convenio	11



TÍTULO I - INTRODUCCIÓN

Artículo 1: Antecedentes.

El presente reglamento se enmarca en lo dispuesto por la Ley General de Educación (DFL N° 2, de Ed., de 2010), artículo 54 letras d) y e), relativo al otorgamiento de los grados académicos de Magíster y Doctor; Ley N°21.091 de Educación Superior y el Reglamento General de Docencia de Postgrado de la Universidad Católica del Norte.

Artículo 2: Objetivos y alcance del Reglamento.

El presente Reglamento tiene como propósito regular los procesos de preparación, tramitación y desarrollo de tesis doctorales en cotutela para los Programas de Doctorado dictados por la Universidad Católica del Norte, favoreciendo la movilidad de los doctorandos.

El presente Reglamento se aplicará solamente a los Programas de Doctorado que se dictan en la Universidad Católica del Norte

Artículo 3: Conceptos.

Para los efectos de este Reglamento, se tendrán en cuenta los siguientes conceptos:

Cotutela de Tesis: Es el desarrollo de un trabajo donde el tesista es supervisado por dos tutores de distintas instituciones. El tesista debe estar inscrito en ambas universidades y pasar períodos definidos en cada una.

Esta modalidad requiere la existencia de un convenio específico entre las instituciones, que contenga las características y condiciones particulares para cada estudiante.

El término de los estudios en un régimen de cotutela, conllevará a un Doble Grado.

Doble Grado: Modalidad de graduación de un programa de doctorado donde un doctorando recibe, simultáneamente, un grado académico de la UCN y otro de la institución donde cursó parte del Programa, incluido el desarrollo de la tesis en cotutela. Esto según las condiciones estipuladas en el convenio específico establecido para el propósito.

Grado Conjunto (Cograduación): Es el grado de doctor otorgado simultáneamente por dos universidades en virtud de un Programa único acordado y desarrollado en conjunto, el que está amparado por un convenio específico.

Co-dirección de Tesis: Acto de dirigir un trabajo de tesis junto con otra u otras personas. Esta forma de colaboración académica no demanda, necesariamente, el establecimiento de un convenio entre las instituciones participantes para su realización y no conlleva a un doble grado o cograduación.



Co-Tutores o Co-directores: Son académicos-investigadores, de distintas instituciones, quienes guiarán en forma conjunta a un alumno ayudándolo a elegir el tema sobre lo que tratará la tesis, mostrarle cuáles deben ser los resultados que se esperan, plantear un programa de investigación coherente y con objetivos asumibles, monitorear el progreso del trabajo y ofrecer asistencia para la resolución de problemas y en la búsqueda de información.

Comisión de Tesis (Jurado): Grupo de académicos, investigadores o profesionales que cumplen con los estándares requeridos por la reglamentación de un programa de doctorado y que es convocado para realizar la evaluación y calificación de la tesis de grado de un estudiante. Los miembros de una comisión de tesis deben tener al menos el grado al cual el tesista aspira, salvo situaciones debidamente acreditadas, según la reglamentación vigente de las instituciones.

Defensa de Tesis: Acto en el que un tesista realiza la presentación y defensa de su trabajo de tesis ante una comisión evaluadora. Puede constar de una única actividad pública o incluir una defensa privada, según la normativa específica del Programa cursado.

Programa de Doctorado: Programa de estudios orientado a la formación de capital humano avanzado, de carácter académico o profesional, conducente al grado de doctor.

Tesis de Grado: Documento original escrito que constituye un requisito obligatorio para la obtención del grado de doctor. Las características y contenidos de este documento dependen de la disciplina en cuestión, normado por la reglamentación específica de cada Programa.

Tesista: Estudiante regular de un programa de doctorado, quien tiene aprobado el proyecto de tesis y cumple con los requisitos de acceso a la fase de desarrollo del trabajo de tesis, definidos en la reglamentación del Programa que cursa.

TÍTULO II - PRINCIPIOS PARA EL DESARROLLO DE UNA TESIS EN COTUTELA

Artículo 4: Generación de una cotutela.

El desarrollo de un trabajo de tesis en cotutela se inicia con un acuerdo entre el estudiante y los tutores de ambas instituciones, para elaborar un proyecto de tesis en co-tutela que éstos codirigirán. Luego de aprobado el proyecto de tesis se gestiona el convenio específico que registrará para el desarrollo de la cotutela.

Artículo 5: Acceso al régimen de cotutela.

Podrán realizar una tesis en cotutela, los estudiantes de doctorado de la UCN o de otra institución, nacional o extranjera, con la que se establezca un convenio a los efectos, cuyo plan de investigación sea aprobado por el Comité Académico del Programa respectivo en la UCN e informado a la Comisión de Postgrado.



El procedimiento se iniciará mediante una solicitud del estudiante, utilizando el impreso normalizado que figura en el Anexo I, dirigido al Comité Académico del Programa, el que deberá verificar el cumplimiento de los requisitos académicos (equivalencia de grados y nivel de formación) y procedimentales requeridos. Si la solicitud es informada favorablemente por el Comité Académico del Programa, se remitirá a la Dirección General de Postgrado (DGP) a través de la Unidad Académica responsable del Programa para su revisión, y luego la DGP informará a la Comisión de Postgrado.

Los estudiantes internacionales que cursen un postgrado en una institución extranjera y deseen desarrollar su tesis en UCN en régimen de cotutela, deberán contar con la aprobación del Comité Académico del Programa respectivo para la equiparación de los estudios al grado que accederá en UCN.

Los trabajos de investigación y/o estadías se harán de acuerdo a un cronograma elaborado por los co-tutores. La duración de la estadía en la otra institución deberá ceñirse a lo estipulado en el convenio específico de cotutela. Ella puede ser de manera consecutiva o en periodos alternados, de acuerdo a la planificación del trabajo.

Artículo 6: Requisitos para realizar una tesis en cotutela.

- a) Todo estudiante de doctorado de la UCN para iniciar su trabajo de tesis en cotutela deberá cumplir los siguientes requisitos:
1. Ser estudiante regular de un Programa de Doctorado UCN.
 2. Tener inscrito su Proyecto de Tesis en UCN.
 3. Tener identificada la institución de destino y los profesores, en ambas instituciones, que trabajarán como co-Directores.
 4. Contar con la aprobación del Comité Académico del Programa que cursa.
 5. Cumplir los requisitos exigidos y conocer la normativa de la institución de acogida para la realización de cotutela.
 6. Presentar cartas de aceptación de los profesores co-Directores, de ambas instituciones, quienes deberán pertenecer a los claustros de profesores de los programas respectivos
 7. Contar con una carta de aceptación u otro documento que acredite formalmente su incorporación como estudiante del programa de postgrado equivalente en la otra institución.
- b) Un estudiante externo para iniciar su tesis en cotutela con un profesor de la UCN, debe cumplir con:
1. Ser estudiante regular de un programa de doctorado reconocido.
 2. Haber cumplido con los requisitos y procesos que establecen las normativas de la institución de origen para iniciar el trabajo de tesis.
 3. Contar con la aprobación del Comité Académico del programa de doctorado respectivo o su equivalente, de acuerdo a las normas de su institución.
 4. Cumplir los requisitos y normativa UCN para la realización de tesis en cotutela.



5. Presentar cartas de aceptación de los profesores con quienes realizará la tesis, en ambas instituciones, quienes deberán pertenecer a los claustros de profesores de los programas respectivos de su institución.
6. Contar con una carta de aceptación u otro documento que acredite formalmente su incorporación como estudiante del Programa de Doctorado en UCN.

Artículo 7: Características y Funciones de los co-Tutores.

Los co-tutores deben tener el grado de doctor, experiencia investigadora acreditada, y estar vinculados a los grupos de investigación de las instituciones a las que pertenecen, debiendo cumplir con los estándares de productividad académica de su respectivo país y propias del área del conocimiento en que se desarrolla la tesis.

Los co-tutores deben guiar al estudiante en la escritura de la tesis y ayudarlo a plantear la defensa de la misma. Además, deben iniciar al doctorando en las tareas de difusión de los conocimientos científicos, mediante seminarios internos, conferencias externas y artículos en revistas especializadas.

Si la investigación se realizara en el marco de proyectos subvencionados y de forma colaborativa con otros investigadores, se debe documentar y difundir entre los entes involucrados el conjunto de tareas que el doctorando va a realizar, los recursos que se van a emplear, propios del proyecto o de la institución, y los términos de propiedad y uso de los resultados de la investigación. Si es necesario, se debe firmar un acuerdo entre las partes.

En el momento en que alguno de los co-tutores detecte que las tareas de investigación no progresan adecuadamente, debe hacerlo presente al estudiante e informar al director del programa. Así mismo éste debe comunicar las posibles insatisfacciones que experimente, con la finalidad de ejecutar las acciones correctoras pertinentes en forma oportuna.

Estas funciones son de carácter general, lo cual no significa que los co-tutores no lleven a cabo otras funciones menores, pero igualmente relevantes, de guía y apoyo al tesista.

TÍTULO III - CONVENIOS PARA COTUTELA

Artículo 8: Estructura del Convenio.

Toda cotutela estará amparada por un convenio entre la UCN y la institución contraparte, conforme al principio de reciprocidad, el que será suscrito por los representantes legales de ambas instituciones o quienes ellos designen en concordancia con sus atribuciones legales.

En el marco del convenio, cada institución reconocerá la validez de la tesis defendida por el estudiante, la idoneidad del trabajo desarrollado y se compromete a expedir el grado correspondiente. El convenio deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre completo del estudiante, nacionalidad y número de identidad.
- b) Título o nombre del proyecto de tesis.



- c) Período en que se desarrollará la tesis; esto definirá la duración del convenio.
- d) Cronograma de los períodos de estancia del estudiante en cada institución.
- e) Identificación de los co-tutores.
- f) Lugar y fecha estimada de la defensa de tesis.
- g) Modalidad en que se realizará el proceso de defensa y evaluación.
- h) Estructura de la comisión de evaluación de tesis (número y procedencia de los miembros del jurado).
- i) Idioma en que se redactará la tesis, los resúmenes, y se hará la defensa.
- j) Acuerdo sobre el financiamiento de gastos relativos a estancias y defensa de tesis (traslado, alojamiento, seguro médico entre otros).
- k) Acuerdo sobre donde se efectuará el pago de la matrícula a lo largo de la cotutela.
- l) Descripción de los derechos y deberes del estudiante y las partes.
- m) Características y condiciones administrativas - formas de pago.
- n) Mecanismos de protección de los resultados de la tesis, publicación y explotación.
- o) Causales de anulación del convenio.
- p) Firmantes del convenio:
 - Representantes legales de ambas instituciones.
 - Director General de Postgrado, o equivalente, de cada institución.
 - Co-Tutores de tesis.
 - Director de Programa de Postgrado, o equivalente, de cada institución.
 - Doctorando.

Artículo 9: Tramitación de Convenios.

La solicitud de convenio emanará desde el Programa de Postgrado hacia la DGP mediante la Ficha de Solicitud disponible en el Sistema de Convenios UCN y que se adjunta en el Anexo II del presente Reglamento. Esta Ficha deberá contener la información básica sobre la cotutela, la que será enviada oficialmente desde DGP hasta la Dirección de Relaciones Institucionales UCN (DRI), donde se preparará la propuesta de convenio.

Acordado el texto del convenio, la propuesta será enviada, por DRI, hacia la contraparte. Será redactado en los idiomas de las instituciones firmantes y se establecerá en duplicado, salvo indicación distinta de la contraparte.

La DRI-UCN distribuirá el convenio debidamente firmado tanto en UCN como hacia la contraparte.

TÍTULO IV - PRÓRROGAS E INVALIDACIÓN DE TRABAJO

Artículo 10: Prórrogas.

El período de duración de los trabajos de investigación y las estadías es posible prolongarlos, excepcionalmente, con acuerdo previo de ambas instituciones y a propuesta de ambos co-tutores de tesis. La solicitud de extensión deberá realizarse al menos con un (01) mes de antelación a la fecha prevista para el término de los trabajos.



La autorización de extensión será vista y resuelta por el Comité del Programa respectivo, y comunicada a la DGP, la que, a su vez, informará a la DRI-UCN para la elaboración de la correspondiente adenda y tramitación hacia la contraparte.

Artículo 11: Invalidación de Trabajos de tesis.

Se consideran las siguientes causales para invalidar un trabajo de tesis en cotutela:

- a) Incumplimiento de las normas legales, éticas o de probidad durante el desarrollo del trabajo de tesis.
- b) El abandono sin aviso e injustificado del trabajo por parte del tesista.
- c) Cuando el tesista no cumpla con las condiciones y plazos de inscripción en la institución de origen.

La invalidación del trabajo de tesis será causal del término de éste y de la desvinculación del estudiante del Programa de Doctorado UCN. Estas casuales son sin perjuicio de lo señalado en el artículo 54 del Reglamento General de Docencia de Postgrado

Artículo 12: Retiro de un tutor

En el caso en que que uno/a cotutor/a se vea imposibilitado/a de continuar ejerciendo sus funciones, sin que ello sea por una de las causales de invalidación de la tesis especificadas en el artículo 11, él podrá ser reemplazado por otro/a cotutor/a de la misma institución. En este caso debe haber un consentimiento expreso de las partes (co-tutor que permanece, estudiante, co-tutor que se retira y nuevo cotutor) para el reemplazo.

En el caso de no poder concretarse el reemplazo, el convenio de cotutela de tesis cesará, y el alumno concluirá su trabajo de tesis bajo la tutoría de el/la profesor/a que permanezca, recibiendo el grado de la universidad respectiva, velándose porque el progreso de el/la estudiante no se vea afectado.

En cualquier caso, deberá velarse por el debido reconocimiento de la contribución de cada uno de los profesores tutores en el desarrollo del trabajo de tesis de el/la estudiante y sus productos.

TÍTULO V - PRESENTACIÓN DE LA TESIS, PROTECCIÓN DE LA INFORMACIÓN Y GRADUACIÓN

Artículo 13: Defensa de tesis.

El trabajo de tesis en cotutela culminará con la respectiva defensa, según lo establecido en el Convenio de Cotutela. La fecha y lugar de la defensa será notificada por los cotutores a los Directores de Programas y éstos a la DGP-UCN.



Artículo 14: Protección y manejo de la tesis.

En el convenio de cotutela deben preverse los posibles resultados susceptibles de ser protegidos o explotados comercialmente, y definir, si corresponde, el acuerdo sobre la propiedad industrial y comercial de los resultados, así como las normas de protección que se aplicarán durante la investigación.

Estas normas deben respetar los procedimientos específicos de cada país y los reglamentos internos de ambas instituciones. En caso de discrepancias o disparidades entre las instituciones o países, el convenio debe expresar mecanismos de resolución de posibles conflictos.

En cualquier caso, la utilización por las partes de la información generada a través del desarrollo de la tesis en comunicaciones y publicaciones, debe reconocer la contribución de la contraparte en los créditos correspondientes y respetar lo acordado en el convenio de cotutela.

Artículo 15: Comisión de Defensa o Jurado.

Los integrantes de la Comisión o Jurado que realizará la evaluación del Trabajo de Tesis serán designados de común acuerdo por las partes, y estará compuesta en concordancia a la estructura definida en el Convenio. En caso de existir contradicciones entre los reglamentos de las dos instituciones sobre este punto, primará lo definido en el convenio específico establecido.

Artículo 16: Calificación de la tesis doctoral.

Para la evaluación de la tesis doctoral la Comisión emitirá un informe y calificará globalmente la tesis en los términos establecidos en los Reglamentos de los Programas de Postgrado respectivos a los cuales postula el doctorando.

Artículo 17: Otorgamiento de Grados dobles.

Una vez defendida y aprobada la tesis, las instituciones otorgarán los grados académicos correspondientes, según lo previsto en el convenio.

En la medida en que la normativa reguladora de expedición de grados académicos universitarios oficiales lo permita, en el texto del diploma de grado académico se hará constar la referencia de que el Programa fue realizado en régimen de cotutela con la institución contraparte.



TÍTULO VI - GASTOS INVOLUCRADOS

Artículo 18: Gastos del Tesista.

Los gastos derivados de la participación del tesista en el desarrollo y defensa de tesis en cotutela, como pasajes nacionales e internacionales, alojamiento, seguros, matrícula o inscripción en la otra institución, serán cubiertos por fondos propios, becas nacionales y/o internacionales, o a través de proyectos de investigación de los profesores tutores u otros, o proyectos específicos para apoyar la movilidad estudiantil. Cualquiera sea la alternativa, ésta debe quedar especificada en el respectivo Convenio de Cotutela.

Artículo 19: Gastos de los Académicos.

Los gastos derivados de la participación de académicos - cotutores, integrantes del jurado relacionados con la defensa de la tesis (pasajes nacionales e internacionales, alojamiento, seguro de atención primaria en salud, viáticos) serán cubiertos por el respectivo Programa según la normativa interna de cada uno, salvo que las partes acuerden una modalidad distinta.

De manera alternativa, podrán financiarse a través de proyectos específicos destinados a la movilidad académica, para colaboración internacional o para redes de colaboración, ya sea con financiamiento institucional o de recursos externos. Cualquiera sea la alternativa, esto debe quedar debidamente definido en la propuesta de colaboración que sustenta el trabajo de cotutela contenido en el respectivo convenio.

TÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 20: Tesis en cotutela pre-existentes.

Todas aquellas actividades de cotutela vigentes al momento de la promulgación de este Reglamento serán regidas por los respectivos convenios establecidos para su ejecución, hasta su término.

Artículo 21:

En lo no previsto en este Reglamento se aplicará supletoriamente el Reglamento General de Docencia de Postgrado de la UCN, y lo no previsto en éste, será resuelto por la Comisión de Postgrado.

El presente Reglamento entrará en vigencia a partir del primer semestre del año académico 2021.



TÍTULO VIII – ANEXOS

Anexo I - Formulario Solicitud al Régimen de Cotutela.

Anexo II – Ficha Solicitud de Convenio.